

**JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS**

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **ALBERTINA PÉREZ**, mayor de edad, soltera, comerciante, hondureña y vecina de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno constante de **OCHOCIENTAS VARAS CUADRADAS (800 Vrs.2)**, de extensión superficial ubicado en el lugar denominado Las Juntas de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al NORTE, calle de por medio, colinda con propiedad del señor Lorenzo Tábora García; al SUR, callejón de por medio con la propiedad del señor José Rafael Hernández Guerra; al ESTE, colinda con la propiedad de los señores Mercedes Santos Lara Rodríguez y Jorge Adelmo Dubón Melara; al OESTE, colinda con la propiedad de los señores María Magdalena Lara Galdámez, Heriberto Constanza y Rolando Torres, el cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos Mayra Yaneth Romero Pérez, Héctor Orlando Linares, Hugo Evelio Romero Pérez, quienes afirman ser cierto.**

Santa Rosa de Copán, 04 de agosto del año dos mil quince.

GERMAN VICENTE COREA MURILLO
SECRETARIO

18 S., 17 O. y 18 N. 2015.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

A V I S O

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho de junio del dos mil quince, compareció a este Juzgado la **Abogada Brenda Ramona Hernández Reyes**, en su condición de apoderada legal de la Sociedad Mercantil **FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A.**, incoando demanda contra el Estado de Honduras a través de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), con orden de ingreso número

0801-2015-00210; Demanda ordinaria, para que se reconozca una situación jurídica individualizada y su restablecimiento.- Acción incoada por el titular de un Derecho subjetivo y se solicita la anulación de un acto jurídico consistente en una resolución de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en la que impone la devolución de cantidades dinerarias percibidas por mi representada en legal y debida forma, consistente en la percepción de comisiones por la venta de un producto financiero, como lo es seguro de vida por deuda.- Se acompañan documentos fundantes y se señala en lugar donde obran otros documentos y en el momento procesal oportuno indicare el mecanismo pertinente para su incorporación al proceso.-Costas.- Sustitución de poder procesal.

SAMUEL MAXIMILIANO ORDÓÑEZ
SECRETARIO ADJUNTO

17 O. 2015

COLEGIO MÉDICO DE HONDURAS

**REFORMA AL REGLAMENTO DE
ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL COLEGIO
MÉDICO DE HONDURAS**

Modificación aprobada por la LIV Asamblea General Ordinaria del Colegio Médico de Honduras, celebrada en esta ciudad los días 13 y 14 de febrero del año 2015, al Reglamento de Especialidades Médicas del Colegio Médico de Honduras, por la que se reformó el Artículo 7, el cual se letró así.

ARTÍCULO 7: Actual:

Artículo 7. Cuando la documentación del solicitante para su reconocimiento como Especialista y/o Subespecialista Médico, maestría y doctorado se encuentre en trámite en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y ésta certifique tal hecho, el Colegio Médico de Honduras podrá extender a él o la interesado(a) un Certificado Provisional para ejercicio de su Especialidad y/o Subespecialidad Médica, maestría y doctorado el cual durará hasta seis (6) meses, pudiendo ser prorrogable por un periodo igual en casos debidamente justificados y plenamente comprobados;

ARTÍCULO 7: Reformado:

Artículo 7. Cuando la documentación del solicitante para su reconocimiento como Especialista y/o Subespecialista Médico, maestría y doctorado se encuentre en trámite en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y ésta certifique tal hecho, el Colegio Médico de Honduras podrá extender a él o la interesado(a) un Certificado Provisional para ejercicio de su Especialidad y/o Subespecialidad Médica, maestría y doctorado el cual durará hasta seis (6) meses, pudiendo ser prorrogable hasta por un periodo de doce (12) meses, en casos debidamente justificados y plenamente comprobado.

JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO MÉDICO DE HONDURAS

DR. ELMER SADY MAYES CISNEROS
PRESIDENTE

DR. JULIO ALBERTO COLÍNDRES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE COLEGIACIONES

15 O. 2015